



"2019- Año Internacional de la Tabla Periódica"  
2019 Año de la Exportación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0056011/2019

**VISTO:**

El Estatuto General del Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas (CIME-FCQ-UNC), aprobado según Ord. HCD FCQ 7/2017 (Res. HCS UNC 218/2018);

El Reglamento para la Designación del Director del CIME-FCQ-UNC, Res. HCD FCQ 1205/2017;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto de modificación elaborado por el Consejo Asesor del CIME del Reglamento mencionado;

El Dictamen elevado por el Consejo Asesor del CIME;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la modificación del Reglamento para la Designación del Director del CIME-FCQ-UNC, ANEXO I de la Res. HCD FCQ 1205/2017, atendiendo al siguiente detalle:

En el Artículo 7° del ANEXO I, donde dice:

*"Podrán ser objeto de recusación quienes hubieran incurrido en los supuestos que se enumeran a continuación, consignando causales concretas y objetivas así como las correspondientes pruebas o la indicación de los lugares y medios para obtener las que no se encuentren a disposición del interesado:*

*a) Persecución a docentes, no docentes o alumnos por razones políticas o ideológicas.*

*b) Violación del régimen de incompatibilidades y/o de las dedicaciones establecidas en el ámbito universitario o fuera de él.*

*c) Haber observado conducta cómplice en los casos de los incisos a y b, cuando por el cargo o la función debían oponerse o denunciar las irregularidades.*

*d) Haber incurrido en las conductas previstas por los artículos 226, 226 bis, 227 y 227 bis del Código Penal.*

*e) Haber sido condenados por cualquier tipo de delitos y hasta tanto subsista la condena.*

*f) Carecer de versación reconocida en el área motivo de la selección."*

Incorporar como inciso g) lo siguiente:



"g) Haber mantenido una relación laboral o científico-académica previa con alguno de los postulantes."

En el Artículo 31° del ANEXO I, donde dice:

*"La renovación de la designación en el cargo de Director del CIME-FCQ-UNC, será con una dedicación de tiempo completo por un período de cinco años. Una vez finalizado éste nuevo período como Director del CIME-FCQ-UNC, éste no está inhibido de presentarse a un nuevo proceso de selección tal como se definió en el artículo 1° del presente reglamento."*

Debe decir:

"La renovación de la designación en el cargo de Director del CIME-FCQ-UNC, será con una dedicación de Tiempo Parcial por un período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Estatuto General del Centro, Ord. HCD FCQ 7/2017 (Res. HCS UNC 218/2018). Una vez finalizado éste nuevo período como Director del CIME-FCQ-UNC, éste no está inhibido de presentarse a un nuevo proceso de selección tal como se definió en el artículo 1° del presente reglamento."

**Artículo 2°:** Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN Nº:  
SC/cc

**1185**

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA  
SECRETARÍA GENERAL  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas - UNC